

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE MÍNIMA CUANTÍA

Señor
CLINISUR IPS 1 LTDA
JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta

Respetado Representante Legal de **CLINISUR IPS 1 LTDA**

Me permito informarle que la Cárcel y Penitencia de Media Seguridad de Bogotá aceptó su oferta presentada el día 11 de Junio del año 2026, por medio de la plataforma SECOP II, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 005 de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. 114-IMC-005-2026 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

Contrato No. 019	Fecha: 17 de Junio de 2026		
CONTRATISTA	CLINISUR IPS 1 LTDA Nit: 900.148.264-9		
	Representante legal: JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA Identificación: C.C No. 80.412.639 de Bogotá D.C.		
	Dirección comercial: Calle 27 Sur No. 19 - 07		
	Teléfonos: 6012784705 - 6012392301		
	Correo electrónico: gerencia@clinisurips.com		
OBJETO	CONTRATAR SERVICIO DE EXAMENES DE LABORATORIO Y CURSO DE MANIPULACION DE ALIMENTOS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE MANIPULACION DE ALIMENTOS EN LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS PANADERIA Y ASADERO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ.		
ALCANCE DEL OBJETO	CUADRO DE NECESIDADES		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA</th> </tr> </thead> </table>	No.	DESCRIPCION
No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	



INPEC

	Item 1: Paquete Examen (frotis de garganta, KOH de uñas, coprológico) Curso de manipulación de alimentos y certificado médico para manipulación de alimentos para el PPL y CCV asignado y que cumplen funciones en el proyecto productivo de Asadero de la CPMSBOG.	
1	Cantidad	Indeterminado
2	Unidad de medida	Servicio
3	Material de elaboración	N/A
No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
	Item 2: Paquete Examen (frotis de garganta, KOH de uñas, coprológico) Curso de manipulación de alimentos y certificado médico para manipulación de alimentos para el PPL y CCV asignado y que cumplen funciones en el proyecto productivo de Panadería de la CPMSBOG.	
1	Cantidad	Indeterminado
2	Unidad de medida	Servicio
3	Material de elaboración	N/A
Por un valor total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.400.000) para el proyecto productivo panadería y asadero.		

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	CUADRO DE NECESIDADES		
	No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
		Item 1: Paquete Examen (frotis de garganta, KOH de uñas, coprológico) Curso de manipulación de alimentos y certificado médico para manipulación de alimentos para el PPL y CCV asignado y que cumplen funciones en el proyecto productivo de Asadero de la CPMSBOG.	
	1	Cantidad	Indeterminado
	2	Unidad de medida	Servicio
	3	Material de elaboración	N/A
	No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
		Item 2: Paquete Examen (frotis de garganta, KOH de uñas, coprológico) Curso de manipulación de alimentos y certificado médico para manipulación de alimentos para el PPL y CCV asignado y que cumplen funciones en el proyecto productivo de Panadería de la CPMSBOG.	
	1	Cantidad	Indeterminado
	2	Unidad de medida	Servicio
3	Material de elaboración	N/A	

OTRAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
1. Se debe tener en cuenta el estudio de mercado para que se oferte el producto de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal para este proceso.
2. El oferente seleccionado deberá tener disponibilidad suficiente para cumplir con este contrato en el término establecido para su cumplimiento.
3. El oferente deberá acreditar que se encuentra inscrito y autorizado en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud para la prestación de servicios de exámenes de laboratorio, por lo cual <u>deberá anexar copia del reporte del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) vigente, expedido por la Secretaría de Salud competente, en el cual conste el servicio de Laboratorio Clínico en estado activo</u>
4. El oferente deberá acreditar la idoneidad legal para impartir capacitación y emitir certificaciones en manipulación higiénica de alimentos. Para ello, <u>deberá anexar copia de la Resolución o Acto Administrativo vigente, expedido por la Secretaría de Salud, mediante el cual se le autoriza formalmente como capacitador en esta materia, de conformidad con la normatividad sanitaria aplicable</u>
5. El oferente debe contar con equipo de trabajo idóneo para la ejecución del contrato.
6. El oferente ganador deberá garantizar el servicio de la toma de muestras requeridas por la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá en las instalaciones del Establecimiento Carcelario en coordinación con el supervisor del contrato.
7. El Supervisor durante la ejecución, será quien determinará la cantidad real a adquirir por ítem conforme a las necesidades que priorice (Ejecución del Contrato por sistema de monto agotable).
8. Garantizar que los protocolos e insumos utilizados en la toma de muestras sean de óptima calidad y originales.
9. Los insumos, productos y servicios requeridos para las tomas de las muestras deben ser los apropiados y deben estar dentro de la normatividad vigente del ministerio de salud y debidamente certificados por los entes de control.
10. El oferente debe estar facultado para emitir certificados de asistencia y/o aprobación de curso de manipulación de alimentos.
11. El oferente debe entregar los resultados de los exámenes médicos y cursos de manipulación de alimentos de forma digital y física, organizados por carpetas por cada proyecto productivo.
12. Deberá realizar una nueva toma de muestra, cuando alguna resulte alterada, en un tiempo no mayor a 24 horas posteriores.
13. El transporte y prestaciones sociales de las personas designadas por la empresa contratista para realizar los exámenes de manipulación de alimentos, no tendrán costo alguno para la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá.

	<p>14. El Director de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá, se reserva el derecho de adjudicar la presente Invitación, cuando el oferente NO cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.</p>
<p style="text-align: center;">OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>OBLIGACIONES GENERALES</p> <p>Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a- Realizar la presentación del servicio objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. b- Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. c- Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio en los términos establecidos en el presente estudio previo. d- Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrolla la ejecución del contrato. e- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas a la ejecución del contrato. f- Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo. g- Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces. <p>Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales.</p>
<p style="text-align: center;">OBLIGACIONES DEL INPEC</p>	<p>La CPMSBOG se obliga para con el Contratista a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista. 2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. 3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. 4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad. 5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 “por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título

	<p>del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.</p> <p>6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.</p>															
PLAZO DE EJECUCION	<p>El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el 15 de diciembre de 2026 iniciara a partir de la publicación de la carta de aceptación en la página del SECOP, y previa suscripción del acta de inicio.</p> <p>Parágrafo 1. La prestación del servicio se realizará previa solicitud de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá, una vez exista la necesidad hasta agotar los servicios contratados si lo amerita el caso.</p> <p>Parágrafo 2. La terminación de dicho contrato se realizará entre las partes de mutuo acuerdo una vez termine su plazo de ejecución, se requiera o no el servicio, o en su defecto, si se llegara a dar el caso, el cumplimiento total de los servicios contratados.</p>															
LUGAR DE EJECUCIÓN	<p>El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá DC, en las instalaciones de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá “la modelo” ubicada en la carrera 56 N° 18A - 47 en el barrio puente Aranda.</p>															
VALOR Y FORMA DE PAGO	<p>El valor total del contrato es por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.400.000) para el proyecto productivo panadería y asadero.</p> <p>VALOR PROMEDIO DEL SERVICIO A CONTRATAR (EXAMEN DE LABORATORIO + CURSO DE MANIPULACION DE ALIMENTOS Y CERTIFICADO DE MANIPULACION DE ALIMENTOS) es por la suma de SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 76.200).</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 45%;">DESCRIPCION</th> <th style="width: 10%;">UNIDAD DE MEDIDA</th> <th style="width: 15%;">VALOR PROMEDIO UNITARIO</th> <th style="width: 10%;">Q</th> <th style="width: 20%;">VALOR TOTAL PRESUPUESTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EXAMEN MEDICO- KOH DE UÑAS, FROTIS DE GARGANTA, COPROLOGICO Y CURSO DE MANIPULACION DE ALIMENTOS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO ASADERO</td> <td style="text-align: center;">SERVICIO</td> <td style="text-align: right;">\$ 76.200</td> <td style="text-align: center;">INDETERMINADO</td> <td style="text-align: right;">\$1.600.000</td> </tr> <tr> <td>EXAMEN MEDICO- KOH DE UÑAS, FROTIS DE GARGANTA, COPROLOGICO Y CURSO DE MANIPULACION DE ALIMENTOS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA</td> <td style="text-align: center;">SERVICIO</td> <td style="text-align: right;">\$ 76.200</td> <td style="text-align: center;">INDETERMINADO</td> <td style="text-align: right;">\$ 800.000</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR PROMEDIO UNITARIO	Q	VALOR TOTAL PRESUPUESTO	EXAMEN MEDICO- KOH DE UÑAS, FROTIS DE GARGANTA, COPROLOGICO Y CURSO DE MANIPULACION DE ALIMENTOS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO ASADERO	SERVICIO	\$ 76.200	INDETERMINADO	\$1.600.000	EXAMEN MEDICO- KOH DE UÑAS, FROTIS DE GARGANTA, COPROLOGICO Y CURSO DE MANIPULACION DE ALIMENTOS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA	SERVICIO	\$ 76.200	INDETERMINADO	\$ 800.000
DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR PROMEDIO UNITARIO	Q	VALOR TOTAL PRESUPUESTO												
EXAMEN MEDICO- KOH DE UÑAS, FROTIS DE GARGANTA, COPROLOGICO Y CURSO DE MANIPULACION DE ALIMENTOS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO ASADERO	SERVICIO	\$ 76.200	INDETERMINADO	\$1.600.000												
EXAMEN MEDICO- KOH DE UÑAS, FROTIS DE GARGANTA, COPROLOGICO Y CURSO DE MANIPULACION DE ALIMENTOS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA	SERVICIO	\$ 76.200	INDETERMINADO	\$ 800.000												

ES DE ACLARAR QUE EL SERVICIO SE SOLICITARA POR PARTE DE LOS SUPERVISORES HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO TOTAL.

FORMA DE PAGO:

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá, pagará al contratista el valor del contrato así:

La CPMSBOG efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, previa presentación a la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificados de paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copias de las respectivas planillas.

Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio (cuando aplique), en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual durante dicho periodo.

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto la CPMSBOG realizará las retenciones a que haya lugar.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).
3. Informe de ejecución del contratista.
4. Certificación de cumplimiento del supervisor.
5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).

6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
7. Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería, o quien haga sus veces en los demás niveles (Direcciones Regionales, Escuela de Formación o Establecimientos de Reclusión del Orden nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las facturas serán canceladas por la CPMSBOG dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente.

De acuerdo con el concepto financiero emitido por la CPMSBOG en relación con los descuentos de Ley que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
<p>CONTRATAR SERVICIO DE EXAMENES DE LABORATORIO Y CURSO DE MANIPULACION DE ALIMENTOS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE MANIPULACION DE ALIMENTOS EN LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS PANADERIA Y ASADERO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE</p>	<p>NO GRAVADO CON IVA ARTICULO 476 ESTATUTO TRIBUTARIO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Servicios en general para personas jurídicas, asimiladas y personas naturales obligadas a declarar renta. (decreto 0572 MINISTERIO HACIENDA) BASE: 2 UVT; TARIFA: 4% • Servicios en general para personas naturales no

	<p>MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ.</p>	<p>obligadas a declarar renta. (Artículos 392, 868-1 ET, numeral 77.) BASE: 2 UVT; TARIFA: 6% <ul style="list-style-type: none"> • Bogotá D.C: otras actividades de servicios personales n.c.p.; TARIFA: 9.66. </p>
<p>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</p>	<p>PROYECTO PRODUCTIVO ASADERO</p> <p>CDP- No. 4626 de fecha 2026-05-19, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-114 CPMS BOGOTA D.C, DEPENDENCIA 114-CPMSBOG-, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD), NACION SITUAC. CSF. OBJETO: ADQUIRIR EXAMENES DE MANIPULACION DE ALIMENTOS Y CURSO DE MANIPULACION DE ALIMENTOS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO ASADERO DE LA CPMSBOG, Expedido por ANDERSON ZAMORA responsable de la oficina de Presupuesto de La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá INPEC., por valor de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000).</p> <p>PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA</p> <p>CDP- No. 4526 de fecha 2026-05-14, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-114 CPMS BOGOTA D.C, DEPENDENCIA 114-CPMSBOG-, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD), NACION SITUAC. CSF. OBJETO: ADQUIRIR EXAMENES DE MANIPULACION DE ALIMENTOS Y CURSO DE MANIPULACION DE ALIMENTOS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA DE LA CPMSBOG, Expedido por ANDERSON ZAMORA responsable de la oficina de Presupuesto de La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá INPEC., por valor de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000).</p>	
<p>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>El contratista se compromete y obliga a constituir a favor de LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA con NIT 830032396-1 de acuerdo con el numeral 16 del Artículo 25 de la 80 de 1993, Artículo 2.2.1.2.3.1.7, Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, una Garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia. Esta incluirá como riesgos amparados los siguientes:</p> <p>La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:</p>	

	AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
	Cumplimiento	10%	Vigente por término de duración del contrato y (tres) (03) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
SUPERVISOR	<p>NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad.</p> <p>NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.</p> <p>NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.</p> <p>NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.</p> <p>NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.</p> <p>NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.</p> <p>Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa y escrita del Establecimiento Carcelario de Bogotá.</p> <p>La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario designado por la Dirección de LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA; es el responsable de Proyecto productivo asadero y panadería de la CPMSBOG, el</p>		

	<p>Dragoneante CAMILO ANDRES LOPEZ GARAVITO y el Dragoneante VARGAS AGUILAR ANTONIO o quien haga sus veces.</p> <p>El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.</p>
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a EL INPEC , de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA .
PAGO DE PARAFISCALES	EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
PROHIBICIONES	EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA.	<p>En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de LA CPMSBOG, una suma equivalente al DIEZ (10%) del valor total del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, LA CPMSBOG hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a LA CPMSBOG, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.</p> <p>La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, LA CPMSBOG dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>
MULTAS.	En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza

	<p>mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que LA CPMSBOG pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>
CESIÓN	<p>EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la CPMSBOG.</p>
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	<p>Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.</p>
PERFECCIONAMIENTO	<p>Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.</p>
CUENTA BANCARIA	<p>Cuenta Corriente del BANCO DAVIVIENDA No. 008369998789 de CLINISUR IPS 1 LTDA con NIT No. 900.148.264-9, para hacer efectivos los pagos.</p>
DOMICILIO CONTRACTUAL	<p>Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. CARRERA 56 No. 18A-47 BARRIO PUENTE ARANDA – Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá CPMSBOG.</p>


MY. JOSE JOAQUIN PEÑA ALFONSO
Director Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá, Incluye Pabellón
Unidad de Salud Mental

Proyectó: Profesional Universitario Sofía Urrea Bello – Abogada Gestión Corporativa S.U.
 Revisó: Javier Florez Vergara – Responsable Gestión Corporativa J.F.
 Elaborado: 17/06/2026